



**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A LA NOTIFICACIONPOR AVISO, DE  
CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 69 DE LA LEY 1437 DE  
2011.**

**Bogotá D.C 07 de Febrero de 2017**

**PROCESO: 207291**

**SUJETO A NOTIFICAR: JHON FREDY CADAVID RAMIREZ**

**PROVIDENCIA A NOTIFICAR: 1426 del 23 diciembre de 2016**

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: CALLE 32 D # 65 C -65 MEDELLIN ANTIOQUIA**

**RECURSOS: Reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación.**

**ANEXO: 1426 del 23 diciembre de 2016**

Se advierte, que una vez entregado el aviso y sus anexos se presume el efecto de notificación a partir del día siguiente de su entrega o en su defecto se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**

Director General

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Elaboro: Jaime Andres López  
Revisó: Danilo Andrés Escobar Sánchez

*¡Antes de imprimir este documento, piense en el Medio Ambiente!*

TRD-SE21-SB01

Calle 96 No. 9A-21 • PBX: (57) (1) 644 4450 • Bogotá D.C. • Colombia

[www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co)



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**RESOLUCION No 1426  
23 DE DICIEMBRE DE 2016**

Por la cual se niega una solicitud de inscripción y expedición de tarjeta profesional de contador público y se ordena el archivo definitivo

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 43 de 1990, Ley 1314 de 2009, Decreto 1955 de 2010 y Resolución No. 498 del 20 de Septiembre de 2013, y

**C O N S I D E R A N D O   Q U E**

El (La) Señor (a) **JHON FREDY CADAVID RAMIREZ**, identificado (a) con C.C. N° 71387445, mediante documentación radicada el día bajo el expediente No. **207291**, solicitó la inscripción y expedición de la tarjeta profesional de Contador Público.

Previo estudio y validación de la documentación aportada para el efecto, se estableció que esta no cumplía con los requisitos y parámetros establecidos en la normatividad vigente; por lo que se procedió a realizar el respectivo requerimiento con el fin de subsanar las inconsistencias.

Una vez notificado el requerimiento sin obtener respuesta dentro del término establecido, se ordenó el archivo temporal de la solicitud hasta tanto el solicitante allegara la documentación requerida.

Realizado el archivo temporal de la solicitud, se encuentra que ha transcurrido más de un (1) año sin que el interesado haya solicitado el desarchivo y aportado la documentación requerida.

El numeral 1 del artículo 8 de la Resolución 013 de Enero 29 de 2014, estipula que dentro del trámite de solicitudes de inscripción y expedición de Tarjeta Profesional de Contador Público, si “transcurrido un (1) año de ordenado el archivo temporal sin que el peticionario haya cumplido los requisitos exigidos, se entenderá que no hay interés del solicitante y en consecuencia se negará la solicitud y se ordenará su archivo definitivo”.

El comité de Registro de la UAE Junta Central de Contadores en sesión del 23 de Diciembre del 2016, como consta el acta No. 99, negó y archivó de forma definitiva la solicitud de inscripción y expedición de tarjeta profesional de Contador Público.

## RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO:** Negar y archivar de forma definitiva la solicitud de inscripción y expedición de la tarjeta profesional de Contador Público radicada por el (la) señor (a), **JHON FREDY CADAVID RAMIREZ** identificado (a) con C.C. No 71387445, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, quien podrá presentar una nueva solicitud de conformidad con lo estipulado en la normatividad vigente a la fecha de presentación de la solicitud.
- ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido de la presente resolución al (la) señor (a) **JHON FREDY CADAVID RAMIREZ**, a la dirección de notificación, **CALLE 32 D # 65 C -65** de la ciudad **MEDELLIN ANTIOQUIA** .
- ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante la UAE Junta Central de Contadores, por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación correspondiente.
- ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA**

Director General

Presidente del Comité de Registro

Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores

Proyectó: Jaime Lopez

Revisó: Danilo Andrés Escobar Sánchez

